



Fundación  
**SIMA** en SIMA  
 Servicio Interconfederal  
 de Mediación y Arbitraje  
 ESTE DOCUMENTO SE HA ELABORADO FIELMENTE CON EL ORIGINAL

*[Signature]*

Fdo.: EVA RUIZ COLOME

Nº Expediente:

M/022/2008/N  
 Fundación SIMA  
 - 2 JUL. 2008  
 SALIDA Nº 7404/08

## ACTA DE ACUERDO

En relación con el procedimiento de mediación promovido por FeS-UGT frente a AGEP, FNEP, AECP, AEAP y AEPE por motivo, según consta en la solicitud de mediación, de bloqueo en la negociación del Convenio Colectivo estatal para las empresas de Publicidad, REUNIDOS en la Sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), sita en la calle San Bernardo, 20, 5ª planta, el día 2 de julio de 2008 a las 10:30 horas:

- D. Carlos Ponce, en su condición de Representante de FeS-UGT.
- Dña. Paloma Coteló Suils, en su condición de Representante de FeS-UGT.
- D. Pablo Beceiro Sanmateo, en su condición de Representante de FeS-UGT.
- D. Juan Martínez García, en su condición de Responsable Sector Medios FCT-CC.OO.
- D. José de Cominges Guío, en su condición de Representante de FNEP.
- D. José Antonio Lombardo Navarro, en su condición de Presidente de FNEP/AGEP.
- D. Jordi Ventura i Boleda, en su condición de Representante de la Asociación Empresarial Catalana de Publicitat (AECP).
- D. Gregorio Rayón Gil, en su condición de Representante de AEPE.
- D. Carlos Rubio de Miguel en su condición de Representante de AEAP-ACP.
- Dña. Elena Múgica en su condición de Representante de AEAP-ACP.
- Dña. Elena López Portero en su condición de Representante de FCT-CCOO.
- D. Ricardo Álvarez María en su condición de Representante de FCT-CCOO.
- D. Manuel Rondón del Pozo en su condición de Representante de FCT-CCOO.

Actúan como mediadores:

- D. Agustín Prieto Nieto.
- D. José Manuel Pereira Menaut.



Fundación  
**SIMA**  
Servicio Interconfederal  
de Mediación y Arbitraje



Esta reunión finalizó teniendo como resultado el siguiente **ACUERDO** entre las Partes intervinientes:

1. Supresión del complemento personal de antigüedad, siendo sustituido por un Complemento "ad personam" de naturaleza salarial y con las siguientes características: Ni revalorizable, ni absorbible, ni compensable.
2. Vigencia del Convenio Colectivo, hasta 31 de diciembre de 2011.
3. Retroactividad económica exclusivamente desde el año 2007. La forma de pago de los atrasos por retroactividad, con el cómputo desde 1 de Enero de 2007 se efectuará con un máximo de seis meses.
4. Actualización de tablas salariales en aplicación de la evolución acumulativa del IPC real desde las últimas tablas publicadas en el año 2004 para el ejercicio 2003.
5. Compensación a la eliminación de la antigüedad aplicando, durante la vigencia del Convenio en Negociación, un incremento porcentual que se definirá en posteriores reuniones, una vez valorado el impacto económico global del Conjunto del Convenio Colectivo y considerando las diferentes propuestas sindical y empresarial.

La validez de los presentes acuerdos queda supeditada, tal como se estableció en el Acta de suspensión y Compromisos para la Negociación, correspondiente al nº de Expediente M/022/2008/N, a la firma del Convenio Colectivo de este sector.

A tal fin las partes se comprometen a intercambiarse las respectivas plataformas de negociación con carácter previo a la primera reunión que se celebrará el próximo 17 de Septiembre en la sede de la Asociación de la Comunicación Publicitaria, C/Sagasta 24, 6º Izq.

Acta que se levanta en Madrid a 2 de julio de 2008 y que suscribe Eva Ruiz Colomé, letrada del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.